

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01979/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante carta ingresada con fecha 16 de julio de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 9.021 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 838/2026, de fecha 30 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 417 de 2007, N° 277, N° 913 y N° 1.692, todas de 2008, N° 2.008 y N° 3.591, ambas de 2010, N° 2.328 de 2011, N° 795 y N° 427, ambas de 2013, N° 747 y N° 1.315, ambas de 2015, N° 05 y N° 1.125, ambas de 2016, N° 614 y N° 1.445, ambas de 2017, N° 89 de 2018, N° 21 y N° 830, ambas de 2019, N° 24, N° 504, N° E-2020-366, y N° 2.315, todas de 2020, N° E-2022-655 y N° 2.491, ambas de 2022, N° 1.703 de 2023 y N° 469 de 2024, N° E-2024-728 de 2024, y N° 1.504 de 2026 todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-728 de 2024, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Quiacas Sector D, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 838/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-728 de 2024, de esta Subsecretaría, mediante la cual se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Quiacas Sector D, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 1.231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com y [REDACTED].

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

